RESOLUCIÓN Nº 36 /2019/DINACOPA/DG/SG/DUOC

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO 29/2018 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2018 PARA ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA LA DINACOPA - ID Nº 355.045, PLURIANUAL 2018 / 2019 CON LA EMPRESA RD IMPORTACIONES POR MUTUO ACUERDO.

Asunción, 08 de Enero de 2019

VISTO: El memo de la Dirección de Administración y Finanzas y el acta de terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº29/2018 entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la empresa RD Importaciones

CONSIDERANDO: Que, conforme a los principios señalados en el Art. 4º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresamente dice en el inciso a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales, según lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03;

Que, el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas "TERMINACION DE LOS CONTRATOS", inciso b) por mutuo acuerdo de las partes; y en el Art. 58 TERMINACION POR MUTUO ACUERDO dispone: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto "*;

Que, conforme al Art. 10º, inc. d) de la Ley Nº 4016/2010 "Que crea la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)", establece que el Director General podrá *"adquirir derechos, pactar comisiones, suscribir contratos y otros instrumentos y documentos"*;

Que, el Decreto Nº 32/2018 "Por el cual se nombra al Señor Luis Fernando Servín Colmán, como Director General de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA);

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DINACOPA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Dejar sin efecto el contrato 29/2018 de la Contratación Directa Nº 16/2018 para artículos de limpieza para la DINACOPA - ID Nº 355.045, plurianual 2018 / 2019 con la empresa RD Importaciones por mutuo acuerdo. Por un monto de Guaraníes Veinte y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Un mil (Gs. 29.141.000).

Artículo 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

C.P. RUBEN DARÍO LOPEZ M.
Secretario General

Abg. LUIS FERNANDO SERVÍN C.
Director General

Scanned with CamScanner